

7ª ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN CONJUNTA Nº 1/2020, DE LA VICECONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS Y DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN INCAPACIDAD TEMPORAL FRENTE A LA EXPOSICIÓN AL NUEVO CORONAVIRUS (SARS- COV-2) EN ANDALUCÍA.

Según lo dispuesto en la Instrucción cuarta de la Instrucción Conjunta nº 1/2020 referenciada, las anteriores instrucciones podrán ser actualizadas mediante las oportunas indicaciones que se elaborarán desde la Subdirección de Inspección de Servicios Sanitarios de la Consejería de Salud y Familias.

El pasado 23 de septiembre se publicó el **Real Decreto Ley 28/2020, de 22 de septiembre**, de trabajo a distancia. La **disposición adicional 4ª** de dicha norma, regula la consideración como **contingencia profesional derivada de accidente de trabajo** de las enfermedades padecidas por el **personal que presta servicio en centros sanitarios o socio-sanitarios** inscritos en los registros correspondientes, y que en el ejercicio de su profesión, hayan contraído el virus SARS-CoV2 por haber estado expuesto a ese riesgo específico durante la prestación de servicios sanitarios y socio-sanitarios, cuando así se **acredite por los servicios de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral**. Esta consideración se mantendrá hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria.

Se prorroga por tanto lo señalado por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la Actualización a 28 de mayo de 2020 de las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos de Salud (SPS) por coronavirus, de aplicación **exclusiva al personal que presta servicios en sector sanitario y socio-sanitario**, incluyendo al personal de empresas externas a ese sector pero que preste sus servicios en el mismo.

En las Instrucciones aclaratorias relativas al nuevo procedimiento de remisión de partes de los Servicios Públicos De Salud (SPS) por coronavirus, conforme al Real Decreto Ley 6/2020, de 10 de marzo remitidas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en fecha 19 de marzo, y posteriores, se indica que procederá emitir el parte de baja al estar indicado el aislamiento preventivo domiciliario en los casos de contactos estrechos de casos confirmados, siempre y cuando se trate de un **trabajador que esté obligado a acudir a su centro de trabajo, es decir no tenga posibilidad de teletrabajar**.

El 25 de septiembre de 2020 se publica por parte del Ministerio de Sanidad la actualización de la **Estrategia de detección precoz, vigilancia y control de COVID 19**, donde destacamos:

- Modificación del tiempo de aislamiento/cuarentena para los casos/contactos estrechos de COVID19 respectivamente, pasando a ser de **10 días**.
- En caso de que las medidas establecidas para el seguimiento de un **contacto** conlleven la imposibilidad de que éste continúe con su actividad laboral, deberá comunicar dicha contingencia a la empresa o a su servicio de prevención siguiendo lo establecido en el Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-COV-2 (COVID-19).



Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHHUFBRMA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHHUFBRMA	PÁGINA	1/3



Teniendo en cuenta los dos puntos anteriores, se emiten las siguientes instrucciones en relación con la gestión de los procesos de Incapacidad Temporal relacionados con COVID 19:

GESTIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL (IT):

1. CONTINGENCIAS Y COMPETENCIAS

Personal fuera del ámbito laboral sanitario y socio-sanitario:

Todos los procesos de IT relacionados con COVID 19 (**U07.1, Z20.828, Z29.8**) tendrán la consideración de **ENFERMEDAD COMÚN (EC)** y abono como accidente de trabajo (AT), gestionados exclusivamente por el SPS.

Personal del ámbito laboral sanitario y socio-sanitario: Procesos de IT en personal socio sanitario y de centros sanitarios iniciados a partir del 28 de mayo de 2020, hasta que las autoridades sanitarias levanten todas las medidas de prevención adoptadas para hacer frente a la crisis sanitaria.

- **Código diagnóstico U07.1**
 - **Con contagio en el ámbito laboral:** Imprescindible parte de accidente de trabajo.
 - Si las Contingencias Profesionales están cubiertas por una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social (MCSS), la emisión del parte de baja, confirmación y alta como **ACCIDENTE DE TRABAJO** corresponderá exclusivamente a la MCSS oportuna.
 - Si las Contingencias Profesionales están cubiertas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), la emisión del parte de baja, confirmación y alta corresponderá al SPS, como **ACCIDENTE DE TRABAJO**.
 - **Con contagio en el ámbito comunitario (no laboral):** tendrán la consideración de **ENFERMEDAD COMÚN (EC)** y abono como accidente de trabajo (AT), gestionados exclusivamente por el SPS.
- **Códigos diagnósticos Z20.828 y Z29.8.** Tendrán la consideración de **ENFERMEDAD COMÚN (EC)** y abono como accidente de trabajo (AT), gestionados exclusivamente por el SPS.

Los procesos de incapacidad temporal del **personal adscrito al Servicio Público de Salud** serán gestionados directamente **por la Inspección de Servicios Sanitarios a través de las UMVIs provinciales.**

Los procesos de incapacidad temporal del **personal adscrito a centros sociosanitarios residenciales** serán gestionados por **Atención Primaria o MCSS** según corresponda.

2. DURACIÓN

- **Casos (U07.1):** la duración de estos procesos vendrá marcada por la evolución clínica, con un mínimo de **10 días** desde el inicio de los síntomas.
- **Contactos estrechos (Z20.828) de casos confirmados:** se deberá iniciar un proceso de IT solo si no se puede continuar la actividad laboral. La **imposibilidad de la realización de teletrabajo** se acreditará mediante **certificación de la empresa, del SPRL** o una declaración responsable en el caso de los trabajadores por cuenta propia, que deberá aportarse por el trabajador al MAP. La duración del proceso será de **10 días desde la fecha del último contacto con caso confirmado**. Si se requiere iniciar una IT por contacto estrecho en un paciente que ya ha tenido un episodio previo por la misma causa **NO marcar recaída.**



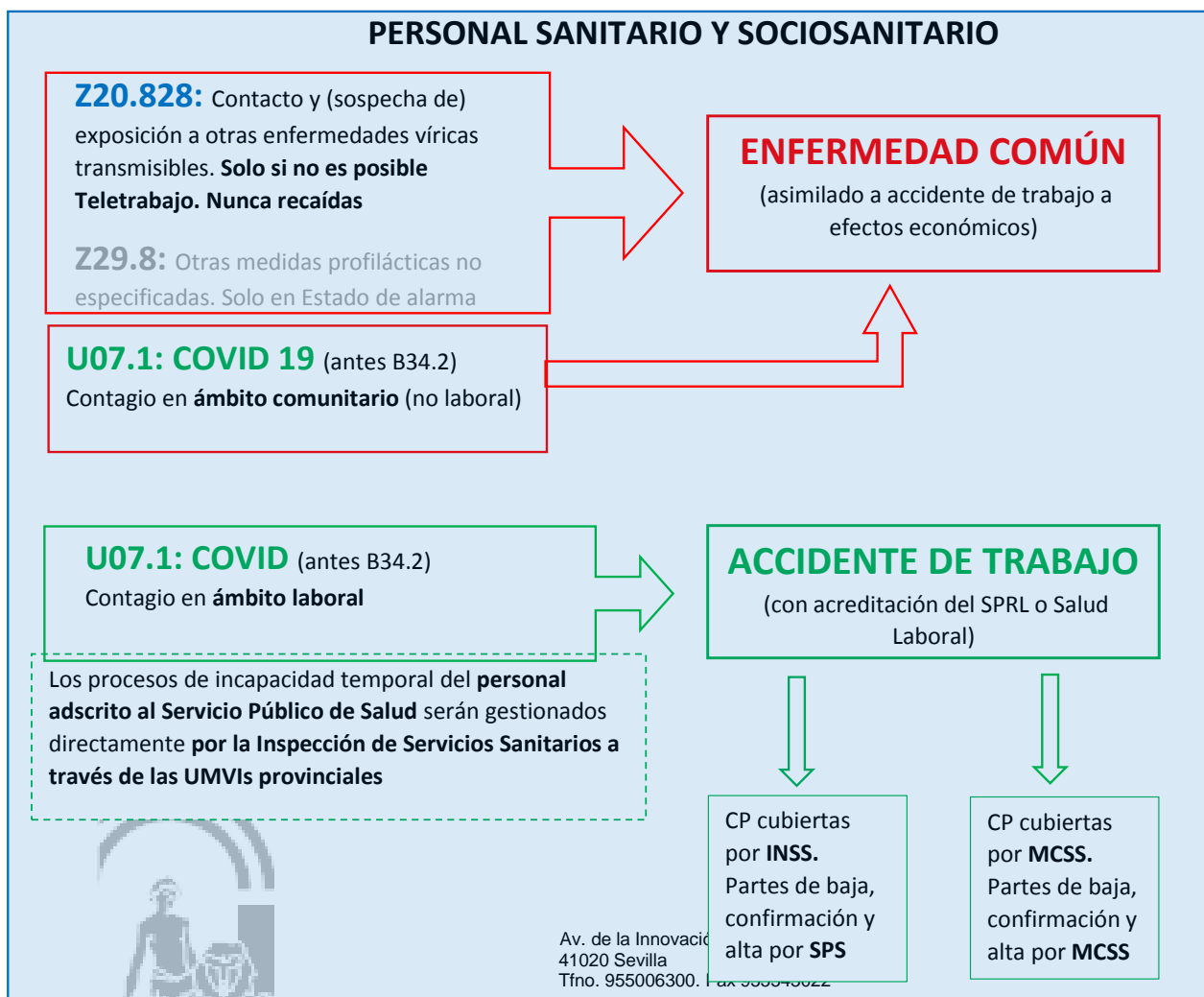
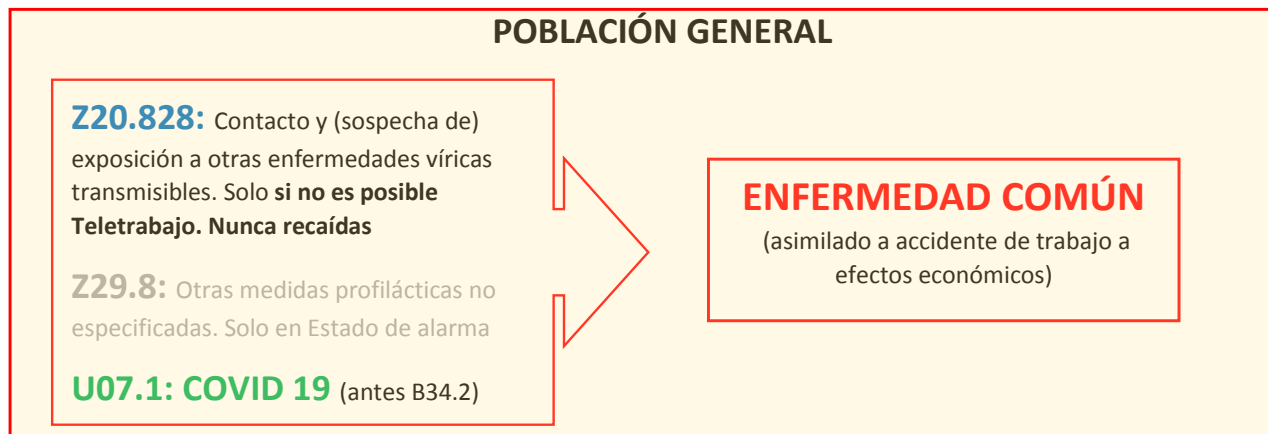
Av. de la Innovación, s/n. Edificio Arena, 1
41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955543022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHHUFBRMA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHHUFBRMA	PÁGINA	2/3

- **Trabajadores especialmente sensibles (Z29.8):** procesos de IT excepcionales fuera de la situación de estado de alarma.

CONTINGENCIAS DE PROCESOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL RELACIONADOS CON COVID 19



Av. de la Innovación 41020 Sevilla
Tfno. 955006300. Fax 955044022
correo-e: sgt.csalud@juntadeandalucia.es

Código Seguro de Verificación: VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHUFBRMA. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO MULERO GOMEZ	FECHA	01/10/2020
ID. FIRMA	VH5DP67DBTVJYGJV84AD8GHUFBRMA	PÁGINA	3/3

